



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
GERENCIA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA**

NORMATIVA

**PROYECTO: BECAS Y ESTIPENDIO MINEDUCYT PARA
EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR**

SOCIO ESTRATÉGICO:

**ESCUELA SUPERIOR FRANCISCANA ESPECIALIZADA
ESFE / ÁGAPE, SONSONATE.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

Sonsonate, enero 2021

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	BASE LEGAL	4
III.	DEFINICIONES	6
IV.	OBJETIVOS	7
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
VI.	ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE BECAS.....	8
VII.	REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES	9
VIII.	CRITERIOS DE SELECCIÓN	10
IX.	PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS BECAS Y ESTIPENDIOS.....	10
X.	OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTIPENDIOS	11
XI.	NOTIFICACIÓN DE BECAS Y ESTIPENDIOS	13
XII.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BECARIO	13
XIII.	SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA BECA O ESTIPENDIO	14
XIV.	EXPEDIENTES DE LOS BECARIOS	14
XV.	ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO ESTRATÉGICO	15
XVI.	REASIGNACIÓN DE BECAS Y ESTIPENDIOS	15
XVII.	MODIFICACIONES.....	15
XVIII.	VIGENCIA	16
XIX.	CONSIDERACIONES FINALES	16
	ANEXOS	17

I. INTRODUCCIÓN

El Modelo Educativo Gradual de Aprendizaje Técnico y Tecnológico (MEGATEC), surgió como una alternativa moderna que aprovecha y potencia la Educación Técnica y Tecnológica, para fortalecer el desarrollo económico-social de zonas geográficas focalizadas.

En mayo del año 1999, el MINED suscribe un Convenio de Administración con el Instituto Tecnológico de Sonsonate (ITSO) y en el mes de mayo del 2009, se transformó en Escuela Superior Franciscana Especializada ESFE/ÁGAPE, para el desarrollo de carreras articuladas y fortalecer a la vez, el Modelo Educativo Gradual de Aprendizaje Técnico y Tecnológico (MEGATEC) en Sonsonate, con el propósito de preparar jóvenes de conformidad a las exigencias del sector productivo, con base a las inclinaciones vocacionales de los estudiantes.

Para incentivar a estos jóvenes, el MINEDUCYT por medio de la Gerencia de Educación Técnica y Tecnológica, otorga fondos a las instituciones que desarrollan el Proyecto de Becas y Estipendios MINEDUCYT para Educación Técnica Superior, con el propósito de beneficiar a la población estudiantil que por su situación económica limitada, no pueden continuar sus estudios de nivel técnico-superior y les faciliten becas de estudios y estipendios; además del ingreso a las entidades ejecutoras del programa.

Este documento contiene entre otros, los objetivos, ámbito de aplicación, requisitos de los solicitantes, requisitos de selección, el procedimiento para acceder a las Becas y Estipendios, los criterios de selección, la notificación de Becas y Estipendios, las obligaciones y responsabilidades del becario, las atribuciones y responsabilidades de las entidades ejecutoras, suspensión o cancelación de la Beca y Estipendio, que los aspirantes deben conocer, para la obtención de Becas y Estipendios en el socio estratégico Escuela Superior Franciscana Especializada ESFE/ÁGAPE.

Anexo se adjuntan, los diferentes formularios que los estudiantes deben completar y presentar, para aplicar a la obtención de Beca y Estipendio.

La presente normativa de becas ha sido actualizada considerando la realidad generada por situaciones de emergencia o sanitarias que afectan el País, con el objetivo de beneficiar a los estudiantes en cada uno de los procesos de cobertura de las Becas y Estipendios.

II. BASE LEGAL

A. Constitución de la República de El Salvador.

Artículo 54, establece que, *"...El Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios..."*

B. Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

Que según lo dispuesto en su Artículo 38, numerales 3, 4, regula entre las competencias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las siguientes: 3. *"Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y la extra escolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas con carácter educativo"*; 4. *"Organizar, coordinar y orientar técnica y administrativamente los servicios de educación en todos los niveles del sistema educativo nacional formal y no formal"*.

C. Ley General de Educación.

Artículo 1, inciso 1: *"La educación es un proceso de formación permanente, personal, cívico, moral, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de sus valores, de su dignidad, sus derechos y sus deberes"*.

Artículo 65, inciso 1: *"Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional"*.

Artículo 79, inciso 2: *"El Estado podrá subvencionar instituciones privadas, sin fines de lucro, que cumplan con las estrategias de cobertura y calidad que impulse el Ministerio de Educación, para lo cual se celebrarán los convenios correspondientes"*.

D. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Artículo 2, literal c), *"Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas, incluyendo los provenientes de los fondos de actividades especiales"*.

E. Ley de Corte Cuentas de la República.

Artículo 3, inciso primero. *"Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la corte alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En ese caso el control aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos"*.

F. Ley de Presupuesto.

Establece el apoyo financiero a diversas instituciones, que contribuyen a ejecutar programas, planes y acciones Institucionales.

G. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Artículo 12, *"El ejercicio financiero discal inicia el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada"*

año."

Artículo 43, "Prohibase a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto en forma temporal o recurrente, para el ejercicio financiero fiscal en ejecución". "Los compromisos adquiridos o los contratos firmados en contravención de las normas de esta ley son nulos y sin valor alguno".

Artículo 46, inciso 2, "Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha".

H. Ley de Educación Superior.

Artículo 27, inciso segundo "Los institutos tecnológicos y especializados estatales tendrán consignado su presupuesto expresamente en las unidades primarias de las cuales dependen".

Artículo 48, literal d) "Las Instituciones de educación superior que estuviesen autorizados por el Ministerio de Educación a impartir el Modelo MEGATEC, gozarán de transferencia de fondos para aquellos beneficiarios del Programa de Becas que el Ministerio de Educación brinde para impulsar la educación media técnica y tecnológica."

I. Ley de Ética Gubernamental.

Artículo 1, inciso 1. "Tiene por objeto normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en la misma".

Artículo 2, Inciso 1. "Esta Ley se aplica a todos los servidores públicos, permanentes o temporales, remunerados o ad-honorem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento o contrato, que presten servicio en la administración pública, dentro o fuera del territorio nacional".

Inciso 2, "Quedan sujetos a esta Ley en lo que fuere aplicable, las demás personas que, sin ser servidores públicos, administren bienes o manejen fondos públicos".

J. Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículo 7, inciso 2, "También están obligadas por esta Ley las sociedades de economía mixta y, las personas naturales o jurídicas que manejen recursos o información pública o ejecuten actos de la función estatal, nacional o local tales como las contrataciones públicas, concesiones de obras o servicios públicos. El ámbito de la obligación de estos entes se limita a permitir el acceso a la información concerniente a la administración de los fondos o información pública otorgados y a la función pública conferida, en su caso".

Inciso 3, "En consecuencia, todos los servidores públicos, dentro o fuera del territorio de la República, y las personas que laboren en las entidades mencionadas en este artículo, están obligados al cumplimiento de la presente ley".

K. Disposiciones Generales de Presupuestos.

Artículo 95, inciso 1. "ninguna persona, civil o militar, podrá devengar más de un sueldo proveniente de fondos públicos, salvo las excepciones legales".

Artículo 156, numeral 3: "El Poder Ejecutivo podrá conceder subsidios a instituciones oficiales autónomas, así como a entidades de carácter particular que cooperen en la consecución de los fines culturales o existenciales del Estado, a juicio del tribunal del Ramo, siempre que exista la

asignación correspondiente", "Toda entidad de carácter particular de cualquier naturaleza que ésta sea, que reciba subsidio por parte del Estado, está obligada por este solo hecho, a permitir la vigilancia y el control tanto de la entrega del subsidio, como de la inversión del mismo, a satisfacción del Ministerio de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República; a tal efecto, los organismos indicados conjuntamente, emitirán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de esta disposición".

L. Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas constituirán las directrices básicas para el funcionamiento de las unidades organizativas, proyectos o programas, que regularán, girarán y limitarán las acciones y actividades a desarrollar, determinarán una línea de conducta cumplir y las asegurarán uniformidad de procedimientos para actividades similares, llevadas a cabo por los diferentes servidores públicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en adelante MINEDUCYT.

M. Convenio de Administración entre El Estado y Gobierno de la República de El Salvador y la Asociación ÁGAPE de El Salvador.

Otorgado el 3 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual el MINED le confiere la administración del Instituto Tecnológico de Sonsonate (ITSO), el cual mediante acuerdo de fecha veintinueve de mayo del dos mil nueve, se transformó en Escuela Superior Franciscana Especializada ESFE/ÁGAPE.

III. DEFINICIONES

1. Beca.

La Beca es un estímulo económico no reembolsable con fondos provenientes del MINEDUCYT para estudios técnicos de Educación Superior.

Esta consiste en exonerar al estudiante de conformidad al presupuesto aprobado, entre otros aspectos, los gastos detallados a continuación:

- a) Curso de Admisión.
- b) Matrícula.
- c) Cuotas.
- d) Seguro Colectivo por accidentes.
- e) Carné de estudiante.
- f) Manuales y Libros
- g) Transporte para visitas técnicas y actividades deportivas y culturales.
- h) Gastos de graduación.
- i) Reportes de notas de fin de ciclo.
- j) Uso de equipos y herramientas.
- k) Uso de laboratorios, talleres, biblioteca, sala de cómputo e internet.

2. Estipendios.

Es el fondo entregado por el MINEDUCYT, destinado para apoyar a los estudiantes becados que necesiten:

1. Alimentación (un tiempo de comida)
2. Transporte
3. Conectividad de internet.

Con el fin de facilitarles su proceso de formación académica.

3. Estudiantes de escasos recursos económicos.

Es la población estudiantil que por sus condiciones de desarrollo socio-económico bajo, no pueden costearse sus estudios técnicos del nivel superior, y que los ingresos familiares per cápita no excedan del valor equivalente a dos salarios mínimos del sector comercio y servicio, vigente.

4. Comité de Becas.

El Comité de becas, es la integración del órgano colegiado encargado del análisis, evaluación y dictamen para la autorización de las Becas y Estipendios de los estudiantes, que cumplan con la presente normativa.

Dicho Comité estará integrado por el (la) Vicerrector(a), Director(a) de Administración y Finanzas y el Director(a) General de la ESFE/ÁGAPE.

5. MEGATEC.

Modelo Educativo Gradual de Aprendizaje Técnico y Tecnológico.

6. Instituciones Educativas Articuladas.

Son todas las instituciones de educación media que han firmado convenio con el socio estratégico que imparte el programa MEGATEC en Sonsonate; y que ofrece de manera oficial con la aprobación del MINEDUCYT, uno o varios de los bachilleratos técnicos de especialidad articulada.

7. Socio responsable para el otorgamiento de Becas y Estipendios.

Escuela Superior Franciscana Especializada (ESFE/ÁGAPE)

8. Estudio Socioeconómico.

Es el estudio de la información personal de los estudiantes y el análisis de los ingresos y gastos de su grupo familiar, para determinar de acuerdo a los criterios de selección, su situación socioeconómica, previo al otorgamiento de la Beca y Estipendio.

IV. OBJETIVOS

1. General.

Regular el proceso para el otorgamiento, duración, renovación y cancelación del proyecto de Becas y Estipendios MINEDUCYT para estudios técnicos de Educación Superior, a estudiantes de escasos recursos económicos, con buen desempeño académico y deseos de superación, que administra la Escuela Superior Franciscana Especializada ESFE/ÁGAPE.

2. Específicos.

- a) Normar los procedimientos técnicos y administrativos para el otorgamiento de becas y entrega de estipendios.
- b) Promover y facilitar el acceso a los estudiantes de Educación Media, para realizar estudios técnicos de Educación Superior.
- c) Contribuir con becas y estipendios, al sostenimiento de estudios técnicos de los

- estudiantes, del área geográfica de influencia del socio estratégico.
- d) Fortalecer el proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes, para desarrollarles competencias individuales, que les faciliten incorporarse al mundo laboral; además de mejorar la calidad de vida de él y su grupo familiar.
 - e) Sensibilizar a los becados respecto de sus derechos y deberes estudiantiles, en particular de la necesidad de aprovechar al máximo los beneficios del proyecto, con el propósito de contribuir a su progreso personal, al desarrollo económico de su localidad y del país en general.
 - f) Reducir la deserción estudiantil.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa, es aplicable a la población estudiantil de la zona de influencia del socio estratégico ESFE/ÁGAPE, que deseen estudiar las carreras de estudios técnicos de Educación Superior y a los estudiantes de los bachilleratos articulados de la Red MEGATEC, en las carreras donde se ha firmado convenio.

Las Becas y Estipendios se otorgarán a estudiantes que no tienen la oportunidad de costear sus estudios técnicos; y, además, no posean a la fecha un título de Educación Superior.

El MINEDUCYT ofrece Becas y Estipendios para estudiar en ESFE/ÁGAPE Sonsonate, para las carreras siguientes:

- Técnico en Ingeniería Eléctrica.
- Técnico en Ingeniería de Desarrollo de Software.
- Técnico en Gestión y Desarrollo Turístico.
- Técnico en Mercadeo.

Y otras carreras de estudios técnicos de Educación Superior, que oportunamente autorice el MINEDUCYT.

VI. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE BECAS

Se conformará un Comité en la institución educativa, nombrado y autorizado por el Rector y Representante Legal de ESFE/ÁGAPE, el cual estará integrado por:

- Vicerrector(a)
- Director(a) General
- Director(a) Administración y Finanzas

1. Atribuciones.

El Comité podrá nombrar una comisión para el seguimiento del programa de becas, si se requiere.

Además, a solicitud del socio estratégico, contará con la participación de un representante nombrado por la Gerencia de Educación Técnica y Tecnológica, para evaluar aquellos casos que se consideren especiales, relacionados con el otorgamiento de las Becas y Estipendios.

2. Funciones.

El Comité tendrá las funciones siguientes:

- a) Será responsabilidad del Vicerrector (a) o quien haga sus funciones, convocar a las

- sesiones del Comité.
- b) Reunirse ordinariamente una vez cada trimestre durante el año lectivo y en casos extraordinarios, las que fueren necesarias, estas reuniones podrán ser realizadas de forma virtual o presencial.
 - c) Los acuerdos del Comité se decidirán por consenso.
 - d) Registrar las resoluciones del Comité, en un libro de actas, hojas foliadas o formato digital, debidamente autorizado por el Comité, las cuales serán firmadas por sus integrantes. Las resoluciones que determine el Comité de las solicitudes de Becas y Estipendios de los estudiantes, deberán especificarse como mínimo a nivel de: las carreras, especialidades y año de estudio, debidamente respaldadas con los listados oficiales de los alumnos con Beca y Estipendio en poder de la oficina de Registro Académico, detallando el nombre del estudiante, carrera, especialidad, año de estudio, monto del estipendio (transporte), género, departamento, municipio, entre otros.
 - e) Analizar el estudio socioeconómico de los estudiantes.
 - f) Otorgar, denegar o suspender las becas y estipendio a los estudiantes de conformidad a los criterios de selección establecidos.
 - g) Evaluar los casos especiales presentados por los estudiantes, cuando se hayan ausentado por causas excepcionales como enfermedad, accidente u otras situaciones, debidamente justificadas que a criterio del Comité sean válidas, para lo cual se emitirá la resolución respectiva.
 - h) Mantener un registro y control de todas las solicitudes y resoluciones de los estudiantes, a través de la oficina de Registro Académico.
 - i) Cuando el número de estudiantes solicitantes de Becas y Estipendios, sea superior a los cupos establecidos, deberá seleccionarse a los solicitantes con los resultados del estudio socioeconómico familiar con menores ingresos per cápita, con mayor rendimiento académico y el resultado de la prueba psicológica.
 - j) Proponer al MINEDUCYT, iniciativas que conduzcan a mejorar las regulaciones establecidas en la presente normativa, en beneficio de los estudiantes.
 - k) Informar oportunamente a los estudiantes que han aplicado a las becas de su otorgamiento o no de las mismas.
 - l) Vigilar y hacer cumplir la presente Normativa de Becas y Estipendios.

VII. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán acceder a la Beca y Estipendio MINEDUCYT, todos los aspirantes que deseen realizar estudios técnicos de Educación Superior, que se ofrecen a través de ESFE/ÁGAPE Sonsonate, cumpliendo los requisitos siguientes:

1. **Estudiantes de nuevo ingreso y de las instituciones educativas articuladas.**
 - a) Ser de nacionalidad salvadoreña.
 - b) Poseer título de bachiller o grado equivalente, legalmente avalado por el MINEDUCYT.
 - c) Si procede de una institución articulada; además, demostrar que ha cursado y aprobado los estudios inmediatos inferiores.
 - d) El estudiante cuyo título de bachiller esté en trámite, deberá presentar un documento que lo demuestre para ser admitido en el socio estratégico, debiendo entregar en el tiempo correspondiente la copia de su título oficial, caso contrario, su beca será cancelada.
 - e) Inscribirse, participar y evaluarse en el curso propedéutico de una carrera técnica, este aspecto no aplica a los estudiantes de los bachilleratos articulados.
 - f) Demostrar que procede de una familia de escasos recursos económicos, completando la información solicitada.
 - g) Para los estudiantes de los bachilleratos articulados, la nota mínima por módulo técnico debe ser 7.0 o nivel 4 de logro, o la que el plan de estudios de la carrera estipule.

- h) Presentar constancia de buena conducta de la Institución de Educación Media que procede y cuando no sea accesible obtenerla, deberán presentar la solvencia de la policía nacional.

2. Estudiantes de antiguo ingreso.

Las Becas y Estipendios se prorrogarán automáticamente a todos los estudiantes que hayan cumplido todos los requisitos establecidos.

VIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para la selección de los aspirantes, son los siguientes:

1. Estudiantes de nuevo ingreso.

- a) Poseer título de bachiller en cualquier especialidad o grado equivalente, legalmente avalado por el MINEDUCYT.
- b) Haberse inscrito, cursado y aprobado el curso propedéutico.
- c) Entregar la solicitud de Beca y Estipendio, debidamente documentada.
- d) Haber realizado la entrevista personal correspondiente.
- e) Realizar la prueba psicológica.
- f) Presentar la información y datos necesarios que permitan realizarle el estudio socioeconómico.

2. Estudiantes procedentes de de instituciones educativas articuladas.

- a) Ser estudiante activo de una de las carreras suscritas en los convenios con los institutos articulados.
- b) Haber recibido en la oficina del Registro Académico del socio estratégico, los cuadros de notas finales de los módulos obtenidos, en su institución de procedencia.
- c) Haber aprobado los módulos con la nota establecida.
- d) Tener su expediente completo.
- e) Haber demostrado buena conducta.
- f) Haber presentado la solicitud para la obtención de Beca y Estipendio, estudio socioeconómico y todos los documentos de respaldo que exige la presente normativa.
- g) Los estudiantes articulados deberán someterse al proceso establecido de selección de aspirantes a BECAS MINED.
- h) Si no le fuere aprobada la beca; el estudiante conservará su carácter de estudiante articulado y podrá matricularse en el segundo año de su carrera.

Se seleccionarán a los estudiantes que presenten los mejores resultados, de conformidad al análisis de los criterios establecidos.

IX. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS BECAS Y ESTIPENDIOS

El socio Estratégico deberá facilitarles a los aspirantes, el acceso al proyecto de Becas y Estipendios MINEDUCYT, cumpliendo lo siguiente:

1. Promoción y Convocatoria.

ESFE/ÁGAPE Sonsonate, divulgará oportunamente en su área geográfica de influencia, el proceso para la aplicación de solicitudes, requisitos y selección de becas anualmente, a través de:

- a) Realizar reuniones con estudiantes y padres de familia de los institutos con los que se tienen carreras articuladas, presenciales o virtuales.
- b) Efectuar charlas informativas a estudiantes de segundo o tercer año de bachillerato, en el caso de los no articulados, presenciales o virtuales.
- c) Facilitar información sobre el proceso de Becas y Estipendios en el período del curso propedéutico que realiza la Institución y entrega de formularios de solicitudes de beca en Registro Académico.
- d) Publicaciones de fechas de entrega y recepción de la documentación solicitada.
- e) Divulgación por medio de la página web institucional y redes sociales.
- f) Catálogos de carreras o brochures.
- g) Radio y Televisión.
- h) Otros que la institución considere pertinentes.

2. Presentación de Solicitudes y Entrevista.

- a) Estudiantes de instituciones educativas no articulados.
 - Deberán inscribirse en el curso propedéutico, cursarlo y aprobarlo para poder ser considerado aspirante a la beca.
 - Una vez completada la solicitud de beca, el estudio socioeconómico y la entrevista, el estudiante deberá presentarla con los documentos requeridos, en las oficinas de Registro Académico, en las fechas que se le indiquen.
 - Cumplidos los procedimientos descritos anteriormente, el Comité de becas revisará y analizará las solicitudes de Beca y Estipendio, para emitir la resolución que corresponda y la notificación respectiva.
- b) Estudiantes de Instituciones educativas articuladas.
 - Los estudiantes procedentes de institutos articulados, se considerarán automáticamente como aspirantes a Becas y Estipendios y deberán someterse al proceso normal de solicitud de BECA MINEDUCYT; y considerando que ellos al ingresar son matriculados en la ESFE/ÁGAPE, como estudiantes de segundo año, ellos no deberán realizar el curso propedéutico.

En el caso que algún estudiante articulado, no fuera seleccionado para ser BECADO MINEDUCYT, este conservará la calidad de estudiante articulado y puede proseguir y culminar su carrera conservando su carácter de estudiante articulado, es decir, que sólo realizaría un año para egresar como Técnico en la carrera seleccionada.

Las solicitudes de beca serán entregadas en las visitas que el personal autorizado de ESFE/ÁGAPE Sonsonate haga a las instituciones educativas articulados o en las oficinas del Registro Académico del socio estratégico, según fechas previamente establecidas para ello.

X. OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTIPENDIOS

1. Becas.

Las becas serán otorgadas a todos los estudiantes de escasos recursos económicos, con buen rendimiento académico, que demuestren deseos de superación, aprueben el curso propedéutico (cuando aplique) y al realizarles el estudio socioeconómico, los ingresos familiares per cápita no excedan el promedio del valor equivalente a dos salarios mínimos del sector comercio y servicio, vigente.

2. Estipendios.

El estipendio de alimentación, transporte y conectividad de internet se otorgará a los estudiantes becados, que lo ameriten.

El monto correspondiente para la entrega y pago de estipendio, se determinará en los convenios anuales firmados por el MINEDUCYT y el socio estratégico.

a) ALIMENTACIÓN.

La alimentación será diaria y consistirá en un tiempo de comida (almuerzo o cena), durante los días lectivos, exceptuando los días de asueto e interciclo contemplados en el calendario académico institucional.

El control será realizado a través de las nóminas de los alumnos por carrera y año de estudio, en las cuales cada estudiante firmará oportunamente.

b) TRANSPORTE.

La entrega del valor correspondiente al estipendio transporte se dará a los estudiantes durante los días lectivos, que usen el transporte público. Consiste en reintegrar el valor del transporte que paga diariamente el estudiante becado, hasta la cantidad máxima establecida por el MINEDUCYT. Este valor será diferenciado de conformidad a la distancia existente entre la institución educativa y el lugar de residencia del estudiante y viceversa, que determine y valide cada socio estratégico. El pago se hará semanalmente—mediante la firma de las nóminas respectivas.

c) CONECTIVIDAD DE INTERNET.

La entrega del valor correspondiente al estipendio conectividad de internet se dará a los estudiantes que usen la modalidad virtual. Consiste en reintegrar el valor de conectividad de internet que paga diariamente el estudiante becado, hasta la cantidad máxima establecida por el MINEDUCYT. Este valor será establecido con base a las tarifas y acceso a internet vigente en el mercado. El pago de conectividad de internet de los estudiantes será semanalmente, mediante la firma de las nóminas respectivas.

Cuando los estudiantes realicen pasantías oficialmente autorizadas durante el año lectivo, la institución educativa podrá entregarles mediante los registros de control respectivos, el valor del estipendio alimentación y transporte en efectivo.

El estipendio no se otorgará, en los períodos que no tienen clases o actividades académicas y cuando por catástrofe, emergencia nacional, en casos fortuitos o de fuerza mayor, se notifique oficialmente la suspensión de clases por parte del MINEDUCYT; otorgándose nuevamente en los periodos de reposición de clases.

El estipendio se podrá otorgar en los periodos de recuperación de clases y que los fondos respectivos, estén considerados en el presupuesto. A excepción, cuando por catástrofe, emergencia nacional o en casos fortuitos se tenga que desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje por medio de herramientas virtuales, se podrá otorgar el estipendio correspondiente determinado según la programación normal de clases y evidenciando la continuidad del proceso del estudiante por los medios descritos, previa autorización por el MINEDUCYT.

XI. NOTIFICACIÓN DE BECAS Y ESTIPENDIOS

De conformidad al acta o actas del Comité de Becas, el socio estratégico comunicará oportunamente, mediante nota firmada por el Vicerrector(a) a cada estudiante beneficiado, que **"La autorización de la Beca y Estipendio concedidos, son otorgados exclusivamente con fondos del Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Educación (MINEDUCYT)"**, debiendo detallar por separado, el monto diario correspondiente para alimentación y transporte o conectividad de internet, respectivamente.

Asimismo, comunicará mediante publicaciones en cartelera, a los estudiantes, que no les fue otorgada la beca y estipendio, debido a que no se cuenta con cupos becas disponibles para cubrir el 100% de aspirantes que cumplen requisitos exigidos por esta normativa, haciendo de su conocimiento que ellos quedan en lista de espera y que al existir cupos disponibles ellos son prioridad para adjudicaciones; siempre y cuando sean estudiantes activos de la ESFE/AGAPE. Estos estudiantes tendrán el derecho a presentar solicitud de apelación a la resolución recibida y el socio estratégico tendrá la responsabilidad de analizarlas nuevamente; además de pronunciarse al respecto en el tiempo requerido.

XII. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BECARIO

Cada becario deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en la presente normativa, en caso contrario el Comité de becas evaluará y notificará por escrito la suspensión de la beca.

1. Obligaciones.

- a) Presentar oportunamente la documentación requerida para el estudio y análisis de las solicitudes de becas y estipendio.
- b) Participar en los procesos de selección establecidos para la carrera que aspira estudiar, presencial o virtual.
- c) Cumplir con todos los procesos académicos y administrativos definidos por el socio estratégico, durante el tiempo en que reciba la beca o estipendio.
- d) Prestar colaboración cuando le sea solicitada por la institución educativa o el MINEDUCYT, según sus posibilidades.
- e) Asistir a las reuniones que sean convocados por el MINEDUCYT o el socio estratégico, presencial o virtual.
- f) Proporcionar información fidedigna, para el otorgamiento de Becas y Estipendios.
- g) Inscribir los módulos de acuerdo al Plan de Estudios.
- h) Cursar y aprobar todos los módulos inscritos.
- i) Presentarse puntualmente a sus clases, en el horario establecido por la institución, presencial o virtual.
- j) Participar en actividades especiales de índole académica, administrativa sociocultural, deportiva, etc. a solicitud de las autoridades del socio estratégico, presencial o virtual.
- k) Participar de conformidad a los cupos existentes, como voluntarios en proyectos de proyección social o en los Comités estudiantiles, presencial o virtual.
- l) Mantener buena conducta, espíritu de colaboración y superación como estudiante; además de cumplir con los deberes del estudiante, establecidos en el reglamento interno, presencial o virtual.
- m) Mantener una nota final mínima de 7.0 por módulo o nivel 4 de logro y una asistencia igual o superior al 75%.

2. Responsabilidades.

- a) Cumplir con la presente normativa para el otorgamiento de Becas y Estipendios; y las regulaciones establecidas por el socio estratégico.
- b) Firmar los controles respectivos, para la entrega de estipendios.
- c) Firmar los controles que correspondan, al entregarles materiales didácticos.
- d) Mantener limpia el área de trabajo en laboratorio o cómputo.
- e) Reparar los daños que hiciera a los bienes de la institución educativa.
- f) Devolver o reponer la o las herramientas, equipo de prácticas, manuales, libros de la biblioteca prestados o en caso de daño o pérdida, respectivamente.
- g) Conservar en buen estado el carné de estudiante y presentarlo siempre para ingreso a las instalaciones o cualquier trámite académico que sea necesario.
- h) Presentar permiso o incapacidad, en el caso que falten a sus clases.

XIII. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA BECA O ESTIPENDIO

La Beca y el Estipendio otorgados a los estudiantes, podrán suspenderse o cancelarse, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por presentar documentación e información contradictoria, alterada, falsa u ocultar la misma.
- b) Por el abandono irresponsable o por razones de fuerza mayor no justificadas, según los procedimientos establecidos.
- c) Por petición escrita del interesado.
- d) Por reprobación de un módulo, asignatura o rendimiento académico imputable al estudiante.
- e) Por no cumplir en forma reiterada con las actividades académicas asignadas, como parte de las estrategias de refuerzo académico convocadas.
- f) Por no participar o colaborar frecuentemente sin causa justificada, en las actividades extracurriculares.
- g) Por incumplir el reglamento interno u otras normativas de ESFE/ÁGAPE.
- h) Por no comunicar que cuenta con los beneficios de otras becas.
- i) Al finalizar sus estudios para los cuales se le otorgó la beca y el estipendio.

XIV. EXPEDIENTES DE LOS BECARIOS

1. El socio estratégico, formará un expediente por cada becario, con toda la documentación solicitada para la obtención de la Beca y Estipendio.
2. El contenido de la información de los expedientes y su acceso, será estrictamente de uso oficial y serán resguardados por la unidad de Administración Académica de la institución y su uso será de conformidad a lo estipulado en las leyes correspondientes y a lo establecido en las normativas internas de la ESFE/ÁGAPE.
3. Todo estudiante tendrá derecho a que se le facilite información relacionada con su expediente, en caso que sea requerido y de acuerdo a las regulaciones institucionales establecidas.
4. Los documentos físicos a requerir en el expediente de cada becario son:
 - Solicitud de Beca y Estipendio
 - Estudio Socioeconómico
 - Entrevista
 - Notificación de Beca y Estipendio
 - Carta compromiso del becario

A todos los documentos detallados anteriormente, se deberá adjuntarles la información respectiva

y formarán parte del expediente estudiantil.

XV. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO ESTRATÉGICO

1. Atribuciones.

ESFE/ÁGAPE, deberá cumplir y aplicar la presente Normativa de Becas y Estipendios, sus propias regulaciones, reglamentos, planes de estudios, normas y Leyes de la República de El Salvador; los cuales serán aplicables también, a todos los aspirantes a las becas, becarios y estudiantes en proceso de graduación, hasta su fase de salida de la misma, quienes deberán recibir la misma atención y servicio sin discriminación alguna.

Asimismo, garantizarles a los estudiantes becados, obtengan una educación de calidad, de tal manera que adquieran las competencias necesarias que les permitan insertarse de manera competitiva al mundo laboral.

2. Responsabilidades.

- a) Promover el programa de Becas y Estipendios oportunamente, en el área geográfica de influencia del socio estratégico.
- b) Dar todas las facilidades que sean necesarias de conformidad a las regulaciones establecidas, para que los estudiantes de escasos recursos económicos, con buen rendimiento académico y deseos de superación, puedan obtener su Beca y Estipendio.
- c) Analizar con el mismo criterio, objetividad e igualdad de condiciones, las solicitudes de becas y estipendio de todos los estudiantes.
- d) Desarrollar los planes de estudio autorizados por el MINEDUCYT, bajo las condiciones pedagógicas determinadas en los mismos, a fin de propiciar que los estudiantes desarrollen las competencias establecidas.
- e) Mantener un buen ambiente educativo con la calidad requerida, para el desarrollo de las actividades académicas necesarias, a fin de que la formación de los estudiantes, sea acorde a cada plan aprobado.
- f) Ejecutar las actividades académicas estipuladas en los planes de trabajo anuales y en los convenios específicos con el MINEDUCYT.
- g) Mantener registros y documentación de los procesos que realice cada estudiante, desde el curso propedéutico, solicitud de Beca y Estipendio, su desempeño como becado, hasta el momento de la graduación.
- h) Seguimiento de los alumnos graduados en su proceso de inserción al mundo laboral, durante un año.
- i) Cumplir con la filosofía y principios sobre los cuales se fundamenta el Modelo MEGATEC.
- j) Desarrollar estrategias de refuerzo académico cuando los alumnos lo necesiten.
- k) Incorporar a los estudiantes en proyectos sociales y de investigación.
- l) Cumplir con el marco legal correspondiente para el desarrollo de la labor académica y administrativa.

XVI. REASIGNACIÓN DE BECAS Y ESTIPENDIOS

Cuando se cancele el beneficio de la Beca y Estipendio a un estudiante, se retire de la institución por cualquier causa o egresen en ciclo impar, el socio estratégico podrá reasignar a otros estudiantes, el valor disponible a partir del siguiente mes, en cumplimiento a esta normativa.

XVII. MODIFICACIONES

La presente normativa de Becas y Estipendios queda sujeta a las modificaciones que sean

requeridas en su oportunidad, siempre y cuando, tengan como finalidad beneficiar a los estudiantes, previa revisión y análisis, por parte del MINEDUCYT y la ESFE/ÁGAPE.

XVIII. VIGENCIA

La presente normativa entrará en vigencia a partir de la implementación del primer ciclo académico del año 2021.

XIX. CONSIDERACIONES FINALES

Cualquier situación o circunstancia no prevista en materia de becas y estipendio en esta normativa, será resuelta por las máximas autoridades de la institución, con el apoyo del Comité de becas, previa consulta con la Gerencia de Educación Técnica y Tecnológica, si el caso amerita.

XX. DEROGACIÓN

Queda sin efecto la "Normativa para el otorgamiento de Becas y Estipendios MINEDUCYT del Programa MEGATEC" del socio estratégico Escuela Superior Franciscana Especializada ESFE / ÁGAPE, de fecha julio 2020

San Salvador, enero 2021.

Aprobada por:

POR EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL
SALVADOR



RICARDO CARDONA ALVARENGA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN Y DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA AD HONOREM

POR LA ESCUELA SUPERIOR FRANCISCANA
ESPECIALIZADA, ESFE / ÁGAPE



RAMÓN ALBERTO VEGA CALVO
DIRECTOR EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN ÁGAPE DE EL SALVADOR

GAMG

ANEXOS

- Solicitud de Beca y Estipendio
- Estudio Socioeconómico
- Entrevista
- Notificación de Beca y Estipendio
- Carta compromiso del becario